AÑO 1963 SABADO 19 DE OCTUBRE NUM. 250

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tlefs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas.

Núm.° atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Diputación Provincial de Madrid

TRIBUNAL DE OPOSICIONES PARA LA PROVISION DE DIEZ PLAZAS DE MEDICOS BECARIOS DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID, Y CINCO DE SUPLENTES, CORRESPONDIENTES AL GRUPO C «DERMATOLOGIA Y SIFILIOGRAFIA»

ANUNCIO

Reunido este Tribunal, el día 9 de los corrientes, se ha acordado señalar para dar comienzo a la práctica de los ejercicios de la oposición, previa realización del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la misma, el día 18 del próximo mes de noviembre, a las nueve de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa-Palacio de la excelentísima Diputación Provincial (Miguel Angel, núm. 25), a cuyo efecto se cita, en único llamamiento, a todos los señores aspirantes para su comparecencia, en la fecha, hora y lugar indicados.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento y debida citación a los interesados.

Madrid, 15 de octubre de 1963. — El Secretario del Tribunal, Juan José San Martín Casamada. — Visto bueno: El Presidente, Enrique García Ortiz.

(G.—2.149)

Sección de Fomento

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 29 de agosto de 1963, ha acordado convocar segunda subasta para la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial del camino vecinal desde El Berrueco por Paredes de Buitrago al de Montejo, desde su origen al perfil 9, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 1.787.215 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 317 del Presupuesto de Gastos vigente.

La apertura de pliegos se verificará a los once días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce y treinta horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.° Resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 40.744,30 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.° Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

3.° Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.° En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituído el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituído.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al cinco por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es hasta el 30 de septiembre de 1964, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas ..... y ....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en ..... de las obras ....., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas (en letra y en número). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluídos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de octubre de 1963.—El Secretario, Carmelo Abellán-García y Polo.

(O.—54.029)

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 29 de agosto de 1963, ha acordado convocar segunda subasta para la ejecución de las obras de reparación de la explanación y firme de los kilómetros 5 al 8,400 de la carretera provincial de Aranjuez a la Estación de las Infantas a la Barca de Añover, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 846.882 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el del Presupuesto extraordinario «Modernización de Vías y Obras».

La apertura de pliegos se verificará a los once días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce y diez horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.° Resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 21.172,05 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.° Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

3.° Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.° En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituído el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituído.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas ..... y ....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en ..... de las obras ....., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas (en letra y en número). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluídos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de octubre de 1963.—El Secretario, Carmelo Abellán-García y Polo.

(O.—54.030)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de septiembre pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el suministro de piensos para el ganado del Servicio de Limpiezas y Escuadrón Municipal durante el plazo de un año.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enede 1953.

Madrid, 9 de octubre de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—54.073)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de septiembre pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de diversa maquinaria con destino a Artes Gráficas Municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enede 1953.

Madrid, 9 de octubre de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—54.074)

Secretaría general. — Sección de Urbanismo y Obras

ANUNCIOS

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de septiembre último, aprobar la rectificación de trazado de la calle de Luis Camoens, según plano núm. 2.030, confeccionado por la Dirección Municipal de Urbanismo, que viene a sustituir el núm. 1.490, que fué aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 24 de marzo de 1961, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo y Obras de esta Secretaria por término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro general de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones suscite la rectificación de referencia.

Madrid, 10 de octubre de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—54.071)

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de septiembre último, aprobar la rectificación de alineaciones de la calle de la Osa Mayor, en el tramo comprendido entre las carreteras de Castilla y Húmera, según plano núm. 2.066, confeccionado por la Dirección Municipal de Urbanismo, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo y Obras de esta Secretaría durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro general de este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones suscite la rectificación de referencia.

Madrid, 10 de octubre de 1963. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—54.072)

Juzgado Instructor de Expedientes Disciplinarios núm. 3.—Plaza Mayor, 27, 3.°

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha por el ilustrísimo señor Juez instructor don Máximo Blanco Curiel, se requiere, cita y emplaza al operario de Limpiezas de este Ayuntamiento José García del Río, cuyo último domicilio conocido en esta capital fué en la calle de Peña Cabarga, número 84, a fin de que comparezca en este Juzgado en el término de diez días a prestar declaración en el expediente disciplinario que se le sigue por faltar al servicio sin causa justificada desde el día 1 de mayo del corriente año; por cuanto, intentada la notificación en dicho domicilio, manifiesta el cartero que se ausentó sin dejar señas; advirtiéndole que de no comparecer en el aludido término le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952, se expide el presente en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario del expediente (Firmado).—Visto bueno: El Juez instructor (Firmado).

(O.—54.023)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL, ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA EMPRESA "HIDRAULICA DE SANTILLANA, S. A."

Visto el Convenio Colectivo Sindical, acordado entre las representaciones Económica y Social de la Empresa "Hidráulica de Santillana, S. A."; y

Resultando que en fecha 10 de septiembre pasado, fué remitido a esta Delegación, por la Organización Sindical, el texto del referido Convenio que fué suscrito el día 17 de julio del presente año por las representaciones de ambas partes, que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial, en el que se hace constar que se estima procedente la aprobación por concurrir en el mismo todas las condiciones legales, así como el cálculo del salario-hora profesional, no acompañándose la tabla de rendimientos mínimos por dificultades técnicas de su redacción;

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, el mismo fué recibido en este Organismo el día 3 del actual, haciéndose constar que deberá modificarse el apartado N) del artículo 9 del Convenio, por cuanto la cotización a la Seguridad Social se efectuará con arreglo a las normas contenidas en el Decreto número 56, de 1963, de 17 de enero, y disposiciones complementarias, por lo cual la exención de los aumentos del Convenio de cotización a dicho Régimen estará subordinada a lo preceptuado en el referido Decreto;

Resultando que la vigencia del Convenio se retrotrae al día 1.° de enero de 1963, y que su duración será de dos años, prorrogables tácitamente de año en año;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectico Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de octubre del mismo año, para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que el Convenio suscrito en 17 de julio del presente año entre las representaciones Económica y Social de la Empresa "Hidráulica de Santillana, S. A.", se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Conveno y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y en el artículo 25 de su Reglamento;

Considerando que por cuanto el apartado N) del artículo 9 del Convenio Colectivo que nos ocupa, ha de adaptarse a lo dispuesto en el Decreto 56/63 de 17 de enero del presente año, por ser norma legal de superior rango e imperativa observancia, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1 del artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, tal como quedó redactado por el artículo segundo de la Orden de este Ministerio de 19-11-62, es procedente rectificar el referido apartado N);

Considerando que en el artículo 15 del Convenio se hace constar que el mismo no repercutirá en los precios, no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del repetido Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones Económica y Social de la Empresa "Hidráulica de Santillana, S. A.", modificando el apartado N) del artículo 9 del mismo, en el sentido de que la cotización a la Seguridad Social se efectuará con arreglo a las normas contenidas en el Decreto 56/63 de 17 de enero del presente año, y disposiciones complementarias, por lo cual la exención de los aumentos del Convenio de cotización a dicho Régimen estará subordinada a lo preceptuado en el referido Decreto.

Comuníquese la presente resolución al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra la presente resolución no cabe recurso alguno en la vía gubernativa, según determina el artículo 23 del repetido Reglamento de 22 de julio de 1958 y disposiciones complementarias.

Madrid, 4 de octubre de 1963.—El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel Arribas.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ENTRE "HIDRAULICA SANTILLANA, S. A.", Y EL PERSONAL DE LA MISMA

Preámbulo

Con la celebración del presente Convenio Colectivo, los representantes de la Empresa y del Personal buscan un estímulo en el quehacer diario para alcanzar el máximo rendimiento de los factores que se encuadran en la producción, lo que ha de redundar en bien de todos.

El afán de superación y la colaboración con la Dirección de la Empresa son los medios más eficaces para que el Personal encuentre en todos momento el reconocimiento de sus aspiraciones.

CAPITULO I

NORMAS DE CARACTER GENERAL

Artículo 1. *Ambito territorial.* — El presente Convenio Colectivo se extiende a los Municipios de la provincia de Madrid donde Hidráulica Santillana, Sociedad Anónima, desarrolla sus actividades.

Artículo 2. *Ambito personal.* — Este Convenio afecta a todos los productores integrados en los Escalafones y Listas del Personal de la Empresa, así como a quien ingrese en los mismos durante su vigencia.

Artículo 3. *Ambito temporal.* — La duración de este Convenio será de dos años, retrotrayéndose su vigencia al día 1 de enero de 1963. Será prorrogable tácitamente de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación o de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

REVISION DEL CONVENIO

Artículo 4.—Cualquiera de las partes podrá pedir la revisión de este Convenio durante la vigencia o prórroga del mismo:

a) Si por cualquier disposición oficial posterior al día de la fecha se modificasen las actuales condiciones económicas generales de cualquiera de las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo de la Industria Eléctrica de 9 de febrero de 1960 y de Industrias del Agua de 9 de agosto del mismo año.

b) Si oficialmente se modificasen sustancialmente las Tarifas Tope Unificadas de Electricidad, vigentes desde 1 de julio de 1962.

c) Si se concede a Hidráulica Santillana, S. A., una Tarifa de aplicación para el suministro de agua a Madrid superior a la actual Tarifa de concesión establecida en 1,92 ptas./m³.

CAPITULO III

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 5. De acuerdo con las disposiciones vigentes relativas a las facultades de la Dirección de las Empresas para la organización práctica del trabajo, Hidráulica Santillana, S. A., podrá adoptar los sistemas de organización, racionalización y modernización que estimen convenientes, pudiendo introducir las consiguientes modificaciones en los distintos Servicios.

Artículo 6.—Es deseo de la Dirección de la Empresa asignar a cada productor el puesto de trabajo más adecuado a sus aptitudes, por lo que el Personal deberá someterse a las pruebas físicas e intelectuales que la Dirección pueda señalar como convenientes, y prestar la máxima colaboración para completar su formación con los medios que la Empresa ponga a su alcance.

Artículo 7. Corresponde a la Dirección de la Empresa asignar y cambiar los puestos de trabajo y establecer y modificar los turnos del mismo.

Artículo 8. Se subraya el deber de observar con el máximo celo los horarios, asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo.

CAPITULO IV

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 9. El régimen económico del presente Convenio es el siguiente:

A.—El importe equivalente a tres mensualidades que constituye la aportación de la Empresa al Personal de la Reglamentación de Electricidad, como consecuencia del Acuerdo de la Sección Económica Central del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad de fecha 2 y 3 de mayo de 1962, se distribuirá a razón de dos pagas iguales, sin distinción de categorías profesionales, de 2.326,22 pesetas cada una por productor sujeto al impuesto de Rendimientos del Trabajo Personal, y de 2.141,28 pesetas cada una por productor no sujeto a dicho Impuesto, más el importe de una paga normal por productor, tomando como base los devengos correspondientes al mes de julio de 1962.

El Personal de la Reglamentación de Agua percibirá el importe de las tres pagas en igual forma que la aplicada al

Personal del Escalafón de Electricidad, con la misma cuantía para las dos pagas satisfechas sin distinción de categorías profesionales y tomándose como base de la paga normal los devengos correspondientes al mes de julio de 1962.

B. — Una cantidad de 2.716 pesetas anuales para los productores sujetos al Impuesto de Rendimientos del Trabajo Persolna y 2.500 pesetas anuales para los productores no sujetos a dicho Impuesto.

C.—Una paga extraordinaria al año, integrada por una mensualidad de los haberes correspondientes a cada productor, con lo que queda consolidada la que con carácter voluntario y ocasional ha concedido la Empresa en los últimos años a su personal.

D.—Los importes anteriores se abonarán a todo productor en servicio activo perteneciente a los Escalafones y Listas de la Sociedad que preste sus servicios según la jornada de trabajo reglamentaria o establecida con carácter general. El personal con jornada intensiva o reducida permanentemente solamente percibirá la parte proporcional correspondiente en relación con la jornada general.

Para el personal de nuevo ingreso o que cese en el servicio de la Empresa se aplicará al cómputo de sus devengos la proporción que corresponda al tiempo de servicio prestado durante el año del cese o ingreso, considerando que todas las cantidades recogidas en este Convenio son de carácter anual, cualquiera que sea el mes en que se liquiden, y teniendo en cuenta para todo ello lo preceptuado en la letra F, párrafo segundo, de este artículo 9.

E.—El impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal será a cargo del perceptor.

F.—Las cantidades de este Convenio podrán ser absorbidas o compensadas con todas las mejoras, aumentos o modificaciones de retribución de cualquier clase que pudieran establecerse por la Empresa u Organismos oficiales.

Asimismo el régimen económico regulado en este artículo núm. 9, por ser fruto de un acuerdo previo con el personal, en cuya virtud se retrotrae su vigencia al día 1.º de enero de 1963, toma como punto de partida la situación existente en materia de remuneraciones con anterioridad a la publicación del Decreto 55, de 1963, de 17 de enero, por lo que los importes del Convenio que anticipadamente Hidráulica Santillana, S. A., ha liquidado a su personal hasta la fecha, así como los pendientes de liquidación en virtud del mismo, se consideran, en la medida correspondiente, compensados por el aumento de remuneraciones que originó la promulgación del Decreto mencionado al establecer el salario mínimo.

G.—Todas las cantidades antes referidas no serán absorbidas por el premio especial de vinculación a la Empresa establecido en las vigentes Reglamentaciones Nacionales de Trabajo de las Industrias Eléctrica y del Agua.

H.—Queda garantizado que los ingresos brutos anuales por productor no serán inferiores a los que se recogen en la tabla de remuneraciones por categorías profesionales que figura en el Anexo de este Convenio. A estos efectos se computará la suma de todos los devengos anuales, incluídas las cantidades recogidas en este Convenio, y con la única exclusión del importe del Subsidio Familiar, Plus Familiar, horas extraordinarias, dietas y devengos por trabajo nocturno. El personal con jornada intensiva o reducida permanentemente en relación a la jornada general, solamente percibirá la parte proporcional correspondiente.

I.—Se garantiza que, a los efectos del cálculo de dietas y devengos por trabajos nocturnos, el importe diario correspondiente sobre el que se aplican los coeficientes legales, no será inferior al resultado de dividir la cantidad resultante de la tabla mencionada entre 485, que es el número de días de 16 mensualidades.

También se garantiza que el importe de la hora, para el cálculo de las extraordinarias, sobre la que se aplican los recargos legales (25, 40 y 75 por 100 establecidos, respectivamente, en la ley de Jornada Máxima Legal de 1.º de julio de 1931 y en las vigentes Reglamentaciones Nacionales del Trabajo de las Industrias Eléctrica y del Agua), no será inferior al resultado de dividir por ocho horas, si se trata de jornada normal, o por el número que corresponda en el caso de jornadas reducidas, los importes calculados en el párrafo anterior de este mismo apartado al efectuar la división entre 485 días, y en ningún caso descenderá por debajo del importe de 13,50 pesetas la hora.

J.—La Empresa establece un premio de 2.500 pesetas por productor que lleve más de 30 años de servicios en la Sociedad. Este importe se percibirá por una sola vez, y el número de los que la Empresa concederá anualmente no podrá exceder de diez, por lo que el orden de prelación se establecerá por rigurosa antigüedad.

K.—El fondo del Plus Familiar que proceda constituir según las disposiciones legales será único y común para el personal de la Sociedad que tenga derecho al mismo, sin distinción del origen de los fondos constituidos. Bajo esta condición y mientras esté en vigor el actual régimen legal del Plus Familiar, la Empresa aportará a dicho fondo la cantidad complementaria de 85.000 pesetas anuales, repartidas por meses en partes iguales.

L.—Todas las mejoras acordadas en este Convenio Colectivo exigirán para su percepción alcanzar un rendimiento normal en el puesto de trabajo.

M.—Al personal en situación de Larga Enfermedad, se le concede la percepción de la cantidad correspondiente al apartado letra "C" de este artículo número 9, y en la misma cuantía que la correspondiente a la paga extraordinaria reglamentaria del mes de diciembre, con exclusión de todos los demás conceptos de este artículo.

N. — Las cantidades recogidas anteriormente estarán exentas de toda tributación y cotización por Seguros Sociales Unificados, Mutualidad Laboral y Plus Familiar, considerándose como cantidades extrasalariales, a tenor del apartado 7.º del artículo 4.º del Decreto de 21 de septiembre de 1960. Quedan incluídos en este régimen los complementos necesarios para garantizar las retribuciones mínimas a que se refiere el apartado "H" de este artículo núm. 9.

Ñ. — Las remuneraciones contenidas anteriormente serán distribuídas de la siguiente forma:

—De los importes correspondientes al apartado letra "A" del presente artículo, el 50 por 100 de la totalidad se liquidará en el mes de abril, y el otro 50 por 100, en el mes de agosto de cada año.

—El importe correspondiente al apartado "B" del presente artículo se liquidará en el mes de julio de cada año.

—El importe correspondiente al apartado letra "C" del presente artículo se liquidará en el mes de marzo de cada año.

—De los complementos que proceda liquidar para garantizar los ingresos brutos anuales a que se refiere el apartado letra "H" del presente artículo, se entregará una cantidad a cuenta en el mes de junio, completándose el resto en el mes de diciembre de cada año.

O.—Con el fin de velar por las mejoras en las condiciones de trabajo, la Empresa concede, además de los uniformes de verano e invierno que actualmente recibe el personal obrero y subalterno, una prenda de abrigo a cada productor que haya de realizar su actividad principalmente a la intemperie, prenda que deberá tener una duración de cinco años.

P.—Se confirma el beneficio del que viene disfrutando el personal encuadrado en la Reglamentación Nacional de las Industrias del Agua de Hidráulica Santillana, S. A., relativo a la bonificación del consumo de energía eléctrica en los mismos términos que lo establecido legalmente para el personal correspondiente a la Reglamentación Nacional de Industria Eléctrica.

Q.—La Empresa accede a la petición de que para las categorías profesionales de Auxiliares de Oficina, Subalternos y Peones que no tienen establecido legalmente ascensos a categorías superiores por concurso-oposición o antigüedad, se establezca que, al agotarse el cómputo de los bienios y quinquenios recogidos en las vigentes Reglamentaciones Nacionales del Trabajo de las Industrias Eléctrica y del Agua, se computen por segunda vez, a partir de la fecha de vigencia de este Convenio Colectivo el régimen de bienios y quinquenios de dichas Reglamentaciones Nacionales en su actual forma y cuantía. La aplicación de los quinquenios se hará por mitad de su importe cada dos años y medio.

R.—Con el fin de evitar las diferencias que existen entre el personal de la Sociedad de una y otra Reglamentación Nacional del Trabajo, en cuanto a los ascensos automáticos, se establece que el personal encuadrado en el Escalafón de Electricidad se regirá por las siguientes normas, bien entendido que la consolidación de categoría superior en los casos que después se indica, exigirá una prueba de aptitud realizada en la misma forma que establece el artículo 60 de la vigente Reglamentación Nacional de Industria del Agua de 9 de agosto de 1960.

a) Personal Técnico.

El personal de la cuarta categoría técnica percibirá a los ocho años de su ingreso en ella la remuneración inicial correspondiente a la tercera categoría técnica, si hasta entonces no ha sido posible su ascenso, empezando asimismo a contar el tiempo para el cómputo de los aumentos periódicos correspondientes a dicha categoría.

El personal de la quinta categoría técnica percibirá a los ocho años de su ingreso en la misma la remuneración inicial correspondiente a la cuarta categoría técnica, si hasta entonces no ha sido posible su ascenso, empezando asimismo a contar el tiempo para el cómputo de los aumentos periódicos correspondientes a dicha categoría. A los seis años de asimilación de retribuciones sin haber obtenido el ascenso, consolidarán la cuarta categoría.

b) Personal Administrativo.

Todos los Oficiales Primeros percibirán a los ocho años de su ingreso en la categoría, la remuneración inicial correspondiente a la categoría inmediata superior, si hasta entonces no ha sido posible su ascenso, empezando asimismo a contar el tiempo para el cómputo de los aumentos periódicos correspondientes a dicha superior categoría.

Todos los Oficiales Segundos percibirán a los ocho años de su ingreso en la categoría, la remuneración inicial correspondiente a Oficiales Primeros, si hasta entonces no ha sido posible su ascenso, empezando asimismo a contar el tiempo para el cómputo de los aumentos correspondientes a dicha categoría. A los seis años de asimilación de retribuciones sin haber obtenido el ascenso, consolidarán la categoría de Oficiales Primeros.

Todos los Auxiliares Administrativos percibirán a los ocho años de su ingreso en la categoría, la remuneración inicial correspondiente a Oficiales Segundos, si hasta entonces no ha sido posible su ascenso, empezando asimismo a contar el tiempo para el cómputo de los aumentos periódicos correspondientes a dicha categoría. A los seis años de asimilación de retribuciones sin haber obtenido el ascenso, consolidarán la categoría de Oficiales Segundos.

c) Personal Obrero.

Todos los Oficiales Primeros percibirán a los ocho años de su ingreso en la categoría un jornal base diario igual al de los Subcapataces del Escalafón del Personal de la Industria del Agua, empezando asimismo a contar el tiempo para el cómputo de los aumentos periódicos correspondientes que, en este caso, se establecen en una peseta por bienio y dos pesetas por quinquenio.

Todos los Oficiales Segundos de Profesionales de Oficio pasarán automáticamente a Oficiales Primeros al cumplir los ocho años de su ingreso en aquélla, sin que para ello sea necesaria la existencia de vacantes en Oficiales Primeros.

Todos los Ayudantes u Oficiales Terceros pasarán automáticamente a Oficiales Segundos de Profesionales de Oficio al cumplir los ocho años de su ingreso en aquella categoría, sin que para ello sea necesaria la existencia de vacantes en Oficiales Segundos.

CAPITULO V

PREVISION SOCIAL

Artículo 10. El personal de Hidráulica Santillana, S. A., que se encuentre en servicio activo o en situación de Larga Enfermedad, y se jubile dentro de los tres meses siguientes al día en que cumpla la edad de setenta años, percibirá un complemento vitalicio sobre la jubilación que le corresponda de la Mutualidad Laboral.

El complemento que aportará la Sociedad consiste en la diferencia, en cada caso, entre el 115 por 100 del sueldo regulador a efectos de la jubilación concedida por la Mutualidad Laboral, y el 90 por 100 del mismo.

Para el cálculo de estas subvenciones se tomará el concepto vigente hoy día de sueldo regulador, y el porcentaje de jubilación del 90 por 100 que corresponde a los 70 años.

Artículo 11. Al aprobarse este Convenio, podrá acogerse a esta subvención, en el plazo de tres meses, todo el personal que cuente con una edad superior a los 70 años.

Artículo 12. La concesión de los complementos de jubilación será otorgada el día en que el interesado pase a la situación de jubilado, causando baja en el Escalafón de la Sociedad, y siempre que lo haya solicitado de la Empresa dentro del plazo establecido en el artículo 10 y haya solicitado en el mismo la jubilación de la Mutualidad Laboral.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 13. *Mejoras voluntarias individuales.*—Durante la vigencia de este Convenio Colectivo la Empresa podrá conceder mejoras voluntarias individuales para premiar al personal que, a su juicio, se haga acreedor de esa distinción, con el fin de premiar el celo del personal.

Artículo 14. *Vinculación a la totalidad del Convenio Colectivo.* — Si la Dirección General de Ordenación del Trabajo no aprobase este Convenio Colectivo en su integridad, quedará sin eficacia práctica en su totalidad, debiendo ser examinado de nuevo su contenido por la actual Comisión Deliberante del mismo.

Artículo 15. *Cláusula especial de no repercusión en precios.* — Ambas partes hacen constar que las mejoras establecidas en el presente Convenio Colectivo no tendrán repercusión alguna sobre los precios de venta.

Artículo 16. *Comisión Mixta.*—Cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes en lo que respecta a aplicación e interpretación de las estipulaciones contenidas en el Convenio, serán sometidas obligatoriamente, y como trámite previo, a la Comisión Mixta de Vigilancia, que estará constituida por cuatro Vocales representantes de la Empresa y cuatro Vocales sociales, que actuarán bajo la presidencia del Presidente del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad o persona en quien delegue.

Madrid, 17 de julio de 1963.

ANEXO CITADO

ESCALA DE REMUNERACIONES ANUALES GARANTIZADAS

Categoría	*Pesetas*
PERSONAL TECNICO	
Ingenieros	79.644,—
Peritos, Ayudantes y Aparejadores	70.356,—
Topógrafos y Delineantes ...	48.684,—
Auxiliares Técnicos y Calcadores...	32.000,—
PERSONAL TITULADO	
Doctores y Licenciados... ...	79.644,—
Practicantes, Personal Docente y Graduados Sociales...	48.684,—
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefes de Grupo	72.162,—
Jefes de Sección...	57.198,—
Subjefes	50.490,—
Oficiales primeros	44.470,—

Oficiales segundos	38.622,—
Auxiliares Administrativos y Telefonistas...	32.000,—
Auxiliares de oficina...	35.268,—
PERSONAL OBRERO	
Contramaestres, Capataces y Encargados Taller	45.285,—
Subcapataces (Agua)	42.550,—
Oficiales primeros	38.642,—
Oficiales segundos	35.907,—
Oficiales terceros	34.084,—
Especialistas prácticos	35.907,—
Encargados de peones	34.474,—
Peones especialistas...	32.911,—
Peones...	32.000,—
PERSONAL SUBALTERNO	
Conserjes	34.580,—
Segunda categoría	32.000,—
Personal femenino de Limpieza...	32.000,—

CALCULO DEL SALARIO-HORA

Categorías profesionales	Pesetas Salario-hora
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefes de Grupo	31,32
Jefes de Sección...	23,90
Subjefes	21,90
Oficiales primeros	19,29
Oficiales segundos	16,76
Auxiliares Administrativos y Telefonistas...	13,88
Auxiliares de oficina	15,30
PERSONAL OBRERO	
Contramaestres, Capataces y Encargados Taller	19,65
Subcapataces (Agua)	18,98
Oficiales primeros	17,13
Oficiales segundos	15,53
Oficiales terceros...	14,79
Especialistas prácticos	15,53
Encargados de peones	14,96
Peones especialistas...	14,28
Peones...	13,88
PERSONAL SUBALTERNO	
Conserjes	15,—
Segunda categoría	13,88
Personal femenino de limpieza	13,88

Se hacen constar las categorías profesionales existentes en la Empresa a la fecha de la firma del Convenio, computándose las remuneraciones acordadas en el mismo.

Madrid, 30 de julio de 1963.

(G. C.—4.571) (O.—54.005)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Transportes Terrestres

Comisión Especial encargada de la expropiación, parcelación y venta de terrenos en la prolongación de la calle del General Mola

ANUNCIANDO la subasta de las parcelas de terreno que se especifican.

Se convoca a subasta pública para la enajenación de tres parcelas de terreno sitas en la prolongación de la calle del General Mola, en el trozo comprendido entre las calles de Francisco Silvela y López de Hoyos, señaladas con los números catorce, quince y dieciséis en el proyecto de Ordenación y parcelación aprobado por la Comisión de Urbanismo de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores en sesión de 18 de septiembre de 1963.

Las características de las parcelas que se subastan son las siguientes:

Parcela número catorce.—Forma rectangular.—Límites: fachada principal, al Sur, en recta de 34 metros, con la prolongación de la calle del General Mola; derecha, entrando, Este, en recta de 10 metros, con la parcela número quince y con derecho de luces de vista sobre ella a partir de la segunda planta; izquierda, entrando, Oeste, en recta de 10 metros de fachada, a la calle de Francisco Silvela, y fondo, Norte, en recta de 34 metros, de los que 28 metros son fachada a la calle de Francisco Silvela y los 6 metros restantec lindan con la parcela número quince.—Superficie total, 340 metros cuadrados, equivalentes a 4.379,20 pies cuadrados.—Superficie edificable autorizada, la totalidad.—Número de plantas, diez.—Altura, 32 metros.—Tipo de licitación, 4.406.400 pesetas. — Fianza provisional, 220.320 pesetas.

Parcela número quince.—Forma irregular. — Límites: fachada principal, al Sur, en recta de 36,90 metros, con la prolongación de la calle del General Mola; derecha, entrando, Este, con la parcela número dieciséis, en cinco rectas, la primera de 15 metros, de la que los diez metros primeros tienen servidumbre de luces de vista respecto de dicha parcela número dieciséis a partir de la segunda planta, continúa en recta de 4 metros normal a la anterior en dirección Oeste, sigue en recta de seis metros normal a la anterior en dirección Norte, sigue en recta de 4 metros normal a la anterior en dirección Este, y termina en recta de 14,08 metros normal a la anterior en dirección Norte; izquierda, entrando, Oeste, en recta de 10 metros, con la parcela número 14 y con servidumbre de luces de vista respecto a ésta a partir de la segunda planta, sigue en recta de 6 metros normal a la anterior en dirección Oeste, lindando con la parcela número catorce, continúa en recta de 26,48 metros, normal a la anterior en dirección Norte, de fachada a la calle de Francisco Silvela, y termina, en recta de 18,16 metros, formando ángulo obtuso con la anterior, también de fachada a la calle de Francisco Silvela; y fondo, Norte, en dos rectas de 29 metros y 12,24 metros, con edificio y terrenos propiedad del Banco Español de Crédito.—Superficie total, 1.551,41 metros cuadrados, equivalentes a 19.982,16 pies cuadrados.—Edificación autorizada, metros cuadrados 899,40, con ocho plantas y 26 metros de altura; 184,50 metros cuadrados, con siete plantas y 23,50 metros de altura; 369 metros cuadrados, con una planta para locales comerciales; 74,51 metros cuadrados, con una planta en patio de manzana, y 24 metros cuadrados no edificables, en patio de luces. Tipo de licitación, 8.863.745,76 pesetas. Fianza provisional, 443.187 pesetas.

Parcela número dieciséis.—Forma de trapecio rectangular con dos rectángulos adosados a sus lados paralelos.—Límites: fachada principal, al Sur, en recta de 12 metros, con la prolongación de la calle del General Mola; derecha, entrando, Este, con la parcela número diecisiete, en cinco rectas, la primera, de 15 metros, de la que los diez primeros tienen derecho de luces de vista sobre dicha parcela número diecisiete a partir de la segunda planta, continúa en recta de 3,50 metros, normal a la anterior, en dirección Este, sigue en recta de 6 metros normal a la anterior en dirección Norte, sigue en recta de 3,50 metros normal a la anterior en dirección Oeste y termina en recta de 17,95 metros normal a la anterior en dirección Norte; izquierda, entrando, Oeste, con la parcela número quince, en cinco rectas, la primera de 15 metros, de la que los diez primeros tienen derecho de luces de vista sobre dicha parcela número quince a partir de la segunda planta, continúa en recta de 4 metros normal a la anterior en dirección Oeste, sigue en recta de 6 metros normal a la anterior en dirección Norte, sigue en recta de 4 metros normal a la anterior en dirección Este y termina en recta de 14,08 metros normal a la anterior en dirección Norte; y fondo, Norte, en recta de 14,92 metros, con terrenos propiedad del Banco Español de Crédito. Superficie total, 519,18 metros cuadrados, equivalentes a 6,687,04 pies cuadrados.—Edificación autorizada, 312 metros cuadrados, con diez plantas y 32 metros de altura; 162,18 metros cuadrados, con una planta en patio de manzana y 45 metros cuadrados no edificables en patios de luces.—Tipo de licitación, 3.186.665,28 pesetas.—Fianza provisional, 159.333 pesetas.

No se admitirá ninguna proposición con precio inferior a los señalados, y caso de no cubrirse el tipo de una o varias parcelas será anulada la subasta de las que se hallaren en tal caso.

Titular del derecho de tanteo, de acuerdo con la Orden ministerial de 3 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 9, rectificada en el del día 16), Banco Español de Crédito. Alcalá, 14. Madrid, para la totalidad de las tres parcelas.

Hasta las doce horas del día 27 de noviembre de 1963 se admitirán proposiciones para esta subasta en la División de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres y en la 1.ª Jefatura de Construcción de la misma Dirección General (planta 5.ª del edificio del Ministerio de Obras Públicas).

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Transportes Terrestres el día 28 de noviembre de 1963, a las doce horas.

El plano de situación, forma y dimensiones de las parcelas, la Orden ministerial de 3 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 9, rectificada en el del día 16), las normas para su enajenación, aprobadas por Orden ministerial de 3 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y las Ordenanzas para edificación en ellas, estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas División de Construcción y 1.ª Jefatura de Construcción, en los días hábiles, desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que más adelante se inserta, se presentarán por separado para cada parcela dentro de un sobre cerrado y lacrado que no contendrá ningún otro documento. En el exterior del sobre se consignará el nombre y domicilio del postor y el número de la parcela a que se refiere.

En sobre aparte, abierto y con las mismas indicaciones, se incluirá el recibo de haber ingresado en la Pagaduría de la 1.ª Jefatura de Construcción la fianza provisional y, en su caso, los documentos que acrediten la representación que ostente.

Se encuentra en tramitación el expediente solicitando la aplicación a estas parcelas de los beneficios fiscales de la Ley de 3 de diciembre de 1953 (Ley Castellana).

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., en su nombre (o en representación de don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. .....), enterado del anuncio publicado de subasta de parcelas propiedad del Estado en la prolongación de la calle del General Mola, trozo comprendido entre las calles de Francisco Silvela y López de Hoyos, así como con conocimiento y plena conformidad de y con las prescripciones contenidas en la Orden ministerial de 3 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 9, rectificada en el del día 16), de las normas para la enajenación de estas parcelas aprobadas por Orden ministerial de 3 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y de las Ordenanzas que han de regir para la edificación en ellas, ofrezco como precio de la parcela número ..... la cantidad de ..... pesetas (ambas cifras expresadas en letra).

Madrid, 14 de octubre de 1963.—El Director general (Firmado).

(G. C.—4.755) (O.—54.054)

Jefatura de Transmisiones del Ejército

Expediente núm. 63-D/7

ANUNCIO DE SUBASTA

La Superioridad ha dispuesto la adquisición, por subasta, del siguiente material:

100 postes de madera de pino de siete metros, creosotados a presión, sistema «Ruping».

100 postes de madera de pino de 10 metros, creosotados a presión, sistema «Ruping».

10 postes de madera de pino de 12 metros, creosotados a presión, sistema «Ruping».

300 crucetas de madera de pino 2,15 x 9 x 7, creosotadas a presión, sistema «Ruping».

Esta subasta se celebrará en los locales del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones del Ejército (calle de Amaniel, número 40, Madrid), el vigésimo primer día hábil contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, ante la Junta de Subastas reglamentaria.

Los pliegos de condiciones técnicas, económico-administrativas y el modelo de proposición por los que se ha de regir la subasta estarán a disposición de los señores licitadores en la Oficina del Detall de la Jefatura de Transmisiones (calle de Amaniel, núm. 39), todos los días laborables, desde las diez hasta las trece horas. Al presentarse, para examinar los citados pliegos, después de publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se les comunicará, para evitar confusiones, la fecha exacta en que tendrá lugar la subasta.

En el momento de la subasta se presentarán dos sobres, uno de ellos conteniendo la proposición, y el otro, la documentación, en el que se incluirán todos los documentos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como una relación detallada de los mismos, firmada por el oferente.

Madrid, 10 de octubre de 1963.—El Coronel Jefe del Detall, Manuel Somalo Revuelta.

(G. C.—4.752) (O.—54.052)

Jefatura de Transmisiones del Ejército

Expediente núm. 63-4/6

ANUNCIO DE CONCURSO

La Superioridad ha dispuesto la adquisición, por concurso, del siguiente material:

140 columnas sonoras con trípode.

Este concurso se celebrará en los locales del Reglimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones del Ejército (calle de Amaniel, número 40, Madrid), el vigésimo primer día hábil contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, ante la Junta de Concurso reglamentaria.

Los pliegos de condiciones técnicas, económico-administrativas y el modelo de proposición por los que se ha de regir el concurso estarán a disposición de los señores licitadores en la Oficina del Detall de la Jefatura de Transmisiones (calle de Amaniel, núm. 39), todos los días laborables, desde las diez hasta las trece horas. Al presentarse para examinar los citados pliegos, después de publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se les comunicará, para evitar confusiones, la fecha exacta en que tendrá lugar el concurso.

Los que deseen tomar parte en el concurso habrán de presentar en el Parque Central de Transmisiones (sito en El Pardo), diez días antes de su celebración, un equipo-muestra para su examen, no llevando signo alguno de la Casa a que pertenece, sino únicamente un lema, el cual deberá figurar, asimismo, en el interior del sobre que presenten en el acto del concurso conteniendo la proposición.

En el momento del concurso se presentarán dos sobres, uno de ellos conteniendo la proposición, y el otro, la documentación, en el que incluirán todos los documentos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como una relación detallada de los mismos, firmada por el oferente.

Madrid, 10 de octubre de 1963.—El Coronel Jefe del Detall, Manuel Somalo Revuelta.

(G. C.—4.751) (O.—54.050)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Retiro-Mediodía

EDICTO

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Retiro-Mediodía, de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy, dictada en el expediente de apremio que instruyo contra don Antonio Rodríguez Molino, por débitos a la Hacienda Pública, dimanantes de cinco certificaciones de descubierto por el concepto de Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios, de los años 1957 al 1960, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a dicho contribuyente, que se detallan a continuación:

Importa el débito, recargos, gastos y costas 164.304,93 pesetas.

Efectos que se subastan.—Tasación.

Primer lote:

Un comedor, compuesto de mesa, aparador, vitrina y seis sillas tapizadas en color verde, 6.500 pesetas.

Una lámpara de bronce de seis brazos para igual número de luces, 800 pesetas.

Suma, 7.300 pesetas.

Segundo lote:

Un tresillo forrado en tela a rayas color verdes y blancas y dos sillas haciendo juego, 3.500 pesetas.

Una mesita de centro, 750 pesetas.

Una vitrina, 1.200 pesetas.

Una lámpara de bronce de seis brazos, 600 pesetas.

Suma, 6.050 pesetas.

Tercer lote:

Una rinconera, 350 pesetas.

Dos sillones de oreja en plástico color amarillo, 1.200 pesetas.

Una mesa camilla, 450 pesetas.

Una mesita de centro, 375 pesetas.

Cuatro sillas, 800 pesetas.

Un mueble buró, 600 pesetas.

Una lámpara de cerámica de seis brazos, 500 pesetas.

Suma, 4.275 pesetas.

Cuarto lote:

Una coqueta, 1.100 pesetas.

Un armario de tres cuerpos, 1.500 pesetas.

Una lámpara de cinco brazos, 400 pesetas.

Dos butacas y dos sillas tapizadas en tela color rojo, 2.000 pesetas.

Un espejo con marco dorado de 1,30 por 0,80, 800 pesetas.

Una mesita de centro, 425 pesetas.

Dos apliques para luz, 300 pesetas.

Suma, 6.525 pesetas.

Quinto lote:

Un aparato televisor marca "Marconi", de 17 pulgadas, con mandos laterales y en perfecto funcionamiento, 9.000 pesetas.

Suman los cinco lotes, 33.150 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en la norma tercera del artículo 93 del vigente Estatuto de Recaudación, los que deseen tomar parte en esta subasta depositarán en la mesa presidencial durante la primera hora, antes de abierto el remate, el importe del 5 por 100 del precio de la tasación.

El adjudicatario vendrá obligado a efectuar el pago del precio del remate en el acto o dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de la subasta, transcurrido el cual sin haberlo verificado perderá el respectivo depósito, que será ingresado en el Tesoro Público, pues así lo dispone la norma cuarta del citado artículo 93 del Estatuto.

La subasta se celebrará por lotes y precisamente por el orden fijado en este edicto, suspendiéndose el acto tan pronto como el lote o lotes adjudicados cubran el importe de los débitos, recargos, gastos y costas.

El artículo 128 del precitado Estatuto dispone que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán los deudores o sus causahabientes liberar sus bienes embargados pagando el principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Recaudación, costanilla de los Desamparados, núm. 21, el día 4 de noviembre de 1963, a las once de la mañana, admitiéndose, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si no se hubiera presentado ninguna, se abrirá un nuevo plazo de media hora para constituir depósitos, transcurrida la cual se admitirán las proposiciones que cubran el importe de los débitos a que hayan podido quedar reducidos en aquel momento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, 8 de octubre de 1963. — El Recaudador (Firmado).

(G.—2.045)

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Telecomunicación.—Sección 5.ª

ANUNCIO

A las doce horas del día 11 de noviembre de 1963 se celebrará concurso público en el Salón de Actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para contratar el suministro y colocación de:

55 mesas metálicas en forma de L, tipo A, completas, con sus herrajes y elementos de sujeción, al precio máximo de 3.600 pesetas cada una.

55 mesas metálicas en forma de L, tipo B, completas, con sus herrajes y elementos de sujeción, al precio máximo de 3.600 pesetas cada una.

10 mesas-armario terminales, tipo A, con puertas, herrajes y elementos de sujeción, al precio máximo de 2.900 pesetas cada una.

10 mesas-armario terminales, tipo B, con puertas, herrajes y elementos de sujeción, al precio máximo de 2.900 pesetas cada una.

110 sillas metálicas giratorias tapizadas en plástico verde, al precio máximo de 1.600 pesetas cada una.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 6 pesetas, se presentarán en el acto de concurso ante la Comisión designada por la Junta de Compras de Telecomunicación, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Se exigirá como garantía para poder tomar parte en el concurso una fianza provisional por un importe equivalente al 2 por 100 del precio tipo de los lotes que se ofrezcan.

El pliego de condiciones administrativas, especiales, técnicas y dibujos podrán examinarse los días laborables, en horas hábiles de oficina, en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones).

Madrd, 7 de octubre de 1963.—El Director general, P. S., El Secretario general, Julio Nieves.

(G. C.—4.607) (O.—54.019)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

EDICTO

En el expediente de clasificación que tramita esta Junta de la Fundación instituída por doña Emilia Menéndez Bruyel, en su testamento de 27 de febrero de 1936, con el nombe de «Casa de Salud de San Manuel», se ha acordado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción General de Beneficencia, conceder audiencia por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que los representantes de la Institución y los interesados en sus beneficios puedan formular por escrito cuantas alegaciones consideren convenientes a su derecho, a cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Junta, calle Amor de Dios, número 6, durante los días hábiles, de seis a siete de la tarde, dentro del plazo de audiencia concedido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de octubre de 1963.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Vicepresidente (Firmado).

(G. C.—4.775)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Instalaciones eléctricas.—539

La Sociedad Hidroeléctrica Española, Distribución Centro, con domicilio en Madrid, calle Aduana, 29, solicita la concesión relativa a la línea eléctrica aérea a 15 KV. Meco-Alcalá.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravesará aquélla.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas por la línea.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Agustín de Bethancourt, 4, o en las Alcaldías de Alcalá de Henares y Meco, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, quedando expuesto al público durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 7 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

Nota-extracto

La línea de que se trata comienza eléctricamente en el E. T. de Meco, situado a la altura del kilómetro 10 de la carretera a este pueblo desde la general de Aragón, desarrollándose hacia el Sureste paralelamente a esta carretera y a una distancia de ella del orden de 300 metros, para cruzar el ferrocarril en su kilómetro 40,690, girando después en dirección Sur hasta alcanzar la carretera de Aragón en su kolómetro 37,600, punto en el que forma un ángulo para desarrollarse ya en todo el resto de su trazado paralelamente a la susodicha carretera nacional por su margen izquierda hasta el kilómetro 33,100, sensiblemente en que termina, quedando en este tramo en paralelismo a una distancia del eje de la carretera del orden de 20 metros.

La línea está sustentada en su totalidad por apoyos metálicos, estando constituída en su primer tramo hasta el apoyo 19 por cuatro circuitos trifásicos y por dos hasta el final, cuyos conductores quedarán a una altura, sobre el suelo, no inferior a 6 metros.

Relación de propietarios

Término de Meco:

Don Justo Puerta Pliego.

Don Fernando Sánchez Coroña.

Don Germán y doña Rosa Torralba González.

Doña Mariana Moraga Agudo.

Doña Teresa de Lucas Calvo.

Doña Ana y Doña M.ª del Carmen Pérez Bayo.

Término de Alcalá de Henares:

Doña Tomasa Rodríguez Acebrón.

Don José Martín Fernández.

Don José Martínez Fernández.

Herederos de don Cayo del Campo.

Don José Casado Moreno.

Doña Concepción Uguet.

(G. C.—4.611) (O.—54.020)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorizaciones

ANUNCIO

«Suministros Náuticos, S. A.», con domicilio en Don Ramón de la Cruz, 92, Madrid, ha presentado en esta Comisaría de Aguas instancia, acompañada de Memoria y croquis, en la que solicita autorización para utilizar una barca, con las características siguientes: eslora, 4,25 m.; manga, 1,60 m.; puntal, 0,65 m.; propulsión, motor de explosión de 80 HP, y peso, 2,8 Tn., en el embalse de San Juan, para servicio particular; y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado g) del artículo 15 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, ha acordado esta Comisaría de Aguas su publicación en el Boletin Oficial de la provincia de Madrid, y abrir la información pública correspondiente por un plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el citado Boletin Oficial, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar, en esta Comisaría y en la Alcaldía de San Martín de Valdeiglesias, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando, al efecto, de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Doctor Fleming, 3, quinta planta, Madrid, para cuantos deseen examinarlo. (Referencia: Embalse de San Juan núm. 145.)

Madrid, 25 de septiembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo.

(G. C.—4.544) (O.—53.994)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorizaciones

ANUNCIO

Don Jaime Domínguez Aguado, con domicilio en Ruiz de Alarcón, 27, Madrid, ha presentado en esta Comisaría de Aguas instancia, acompañada de Memoria y croquis, en la que solicita autorización para utilizar una barca, con las características siguientes: eslora, 4,30 metros; manga, 1,60 metros; puntal, 0,58 metros, y propulsión, motor de 40 HP, en el embalse de San Juan, para servicio particular; y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado g) del artículo 15 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, ha acordado esta Comisaría de Aguas su publicación en el Boletin Oficial de la provincia de Madrid, y abrir la información pública correspondiente, por un plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el citado Boletin Oficial, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar, en esta Comisaría y en la Alcaldía de San Martín de Valdeiglesias, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando, al efecto, de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Doctor Fleming, número 3, quinta planta, Madrid, para cuantos deseen examinarlo. (Referencia: Embalse de San Juan núm. 99.)

Madrid, 26 de septiembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo.

(G. C.—4.545) (O.—53.995)

CREMIO FISCAL DE ESTUCHISTAS DE AZUCAR, TORREFACTORES Y SUCEDANEOS DEL CAFE

Arbitrio sobre Riqueza Provincial

Aprobada por la Junta de Reparto de este Gremio, en su reunión celebrada el día de la fecha, la distribución hecha por la Junta Clasificadora, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, la Lista de Agremiados por el orden correlativo de su respectiva clasificación, con la cuota parcial señalada a cada uno de ellos, en las oficinas de la excelentísima Diputación Provincial (Servicio de Arbitrios), Castelló, 93 y 95, como domicilio legal del Gremio, y en las oficinas de éste, plaza de Santa Bárbara, núm. 10, a los efectos de que contra dicha clasificación, por quienes se consideren agraviados, pueda interponerse ante la Segunda Junta Gremial y dentro del mencionado término la reclamación procedente, al amparo y de acuerdo con los artículos 245, 246 y 247